

EJECUTIVO No. 541744089001-2013-00047-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

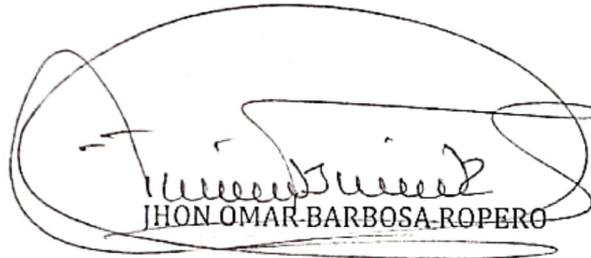
Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el escrito contentivo de poder allegado obrante a folio 49 del cuaderno principal de conformidad con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso, entiéndase por revocado el poder a la Dra. MERCEDES CAMARGO y RECONOZCASE personería a la Dra. MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO, como apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en los términos y para el efecto del Poder conferido.

En cuanto a la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante tenga en cuenta la misma que lo que procede es una actualización de crédito por lo que ha de tomar los valores finales incluidos en la liquidación que fue aprobada mediante auto de fecha 19 de enero de 2021 realizada por la contadora del Tribunal de Pamplona la persona idónea designada por el Consejo Superior de la Judicatura Sra. MARIA STELLA VELASCO SUAREZ, Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona y a partir de allí presentarlos actualizados.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERÓ

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

EJECUTIVO No. 541744089001-2013-00047-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo informado por Jorge Eliecer Zapata Procesos Centrales Itaú CorpBanca Colombia S.A., para lo que estimen pertinente.

Ahora y en atención a lo solicitado por entidad citada en párrafo anterior por secretaria elabórese nuevamente el oficio de embargo con la información por ellos requerida. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON CM BARROSA ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAID SIERRA PADILLA** secretaria



Bogotá D.C, 23 de febrero de 2021

NE28980 / IQ006000177830

Señor(a):

JUZ PROM MPPAL

CALLE 7A No 5-93

CHITAGA - NORTE DE SANTANDER

REF: Oficio N°54174408900120130004700 Proceso Res: / Demandante: BANCOLOMBIA SA ID / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: Aclaración: Número de identificación no se encuentra en el Oficio

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
3	Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro o no corresponde en su totalidad.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

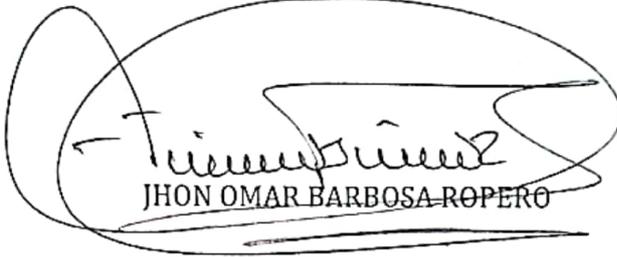
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$35.778.274.00)** con los intereses liquidados hasta el 22 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERÓ

CHITAGA, **18 de mayo de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

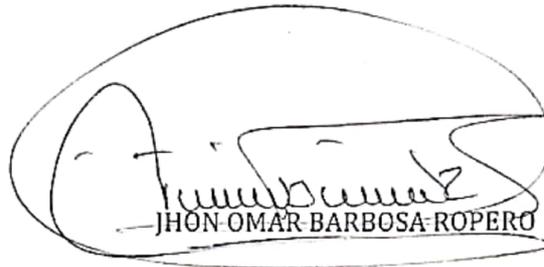
EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00097-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, se observa que por la suma relacionada como capital no se libró mandamiento de pago, por tanto, lo procedente es REQUERIR a la parte ejecutante, para que aclare la liquidación presentada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA-ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA
VICZAI SIERRA PADILLA secretaria

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00143-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, Por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.862.569.00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA-ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00144-00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada por la parte ejecutante, se observa que en la misma no se tuvo en cuenta el valor de la liquidación de crédito que se encuentra en firme desde el 7 de diciembre de 2020 vista al Doc.20 Exp.Digital, por tanto, lo procedente es REQUERIR a la parte ejecutante, para que aclare la liquidación presentada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERIO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. SADIA
VICZAI SIERRA PADILLA secretaria

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00153-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (doc.17Exp.Digital), se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100006578**

Por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$15.845.618.00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

2. Pagare No. **4866470213020522**

Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.304.378.00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA-ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAIID SIERRA PADILLA secretaria

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 541744089001-2019-00165-00

Al Despacho informando que la parte demandada no objeto la Liquidación de Crédito presentada por la parte Actora obrante a (doc.20Exp.Digital). Provea. - Chitagá, 13 de mayo de 2021.

Sadia S.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante; sin embargo, revisada la presentada observa el despacho que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, concretamente en la tasa de Interés promedio conforme a lo determina el Artículo 111 de la Ley 510/1999, en razón a lo anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P., procede a modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual quedará hasta la fecha 30 de marzo de 2021 en los siguientes términos:

Capital Titulo Valor				5.762.626
Interés Moratorio Tasa Promedio		2,29%		
(Artículo 111 Ley 510/99)				
del	31/10/2019	D:	516	
al	30/03/2021	IM:	131.964	
		ID:	4.399	2.269.783
Total Liquidación de Crédito				\$8.032.409

Por lo expuesto, se procede a modificar la liquidación de crédito, la cual quedara en la forma y términos consignados la cual asciende en la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$8.032.409.00), impartándole la debida aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA Secretaria

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00176-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (doc.18Exp.Digital), se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100006423**

Por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$38.930.394.00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

2. Pagare No. **051226100006455**

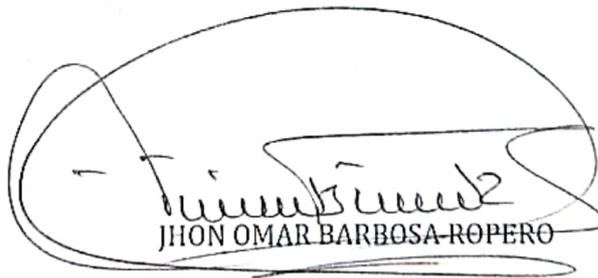
Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.372.766.00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

3. Pagare No. **4866470212116172**

Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.545.495.00)** con los intereses liquidados hasta el 31 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA-ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZALD SIERRA PADILLA secretaria

viczald

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (doc.28Exp.Digital), se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. 051226100005627

Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$72.506.568.25)** con los intereses liquidados hasta el 26 de enero de 2021.

2. Pagare No. 051226100005628

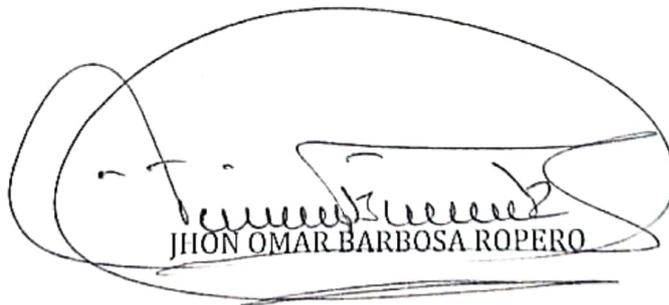
Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$29.002.045.45)** con los intereses liquidados hasta el 26 de enero de 2021.

3. Pagare No. 4866470211398524

Por la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$9.040.859.96)** con los intereses liquidados hasta el 26 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria

HIPOTECARIO No. 541744089001-2020-00037-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (doc.31Exp.Digital), se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. **051226100005514**

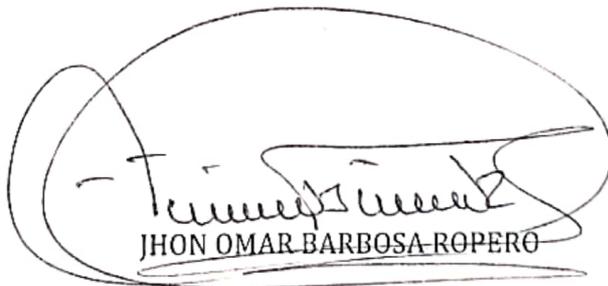
Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$42.458.654.20)** con los intereses liquidados hasta el 23 de marzo de 2021.

2. Pagare No. **4866470211380746**

Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$5.243.180.22)** con los intereses liquidados hasta el 23 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 18 de mayo de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria